

CIMENTACIONES CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.
AT'N: REPRESENTANTE LEGAL
BLVD. JUAN PABLO II, No 1111
LAGUNA TRADE CENTER EDIFICIO 1, OFICINA 10
COLONIA NUEVO ALLENDE
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 061/09
Se requiere anexar documentación.

Mediante escrito de fecha 23 de Octubre de 2008 y recibido en la Subdirección de Fiscalización de Torreón, Coahuila, el día 24 del mismo mes y año, el **C. CARLOS ALBERTO SOTO DINGLER**, ostentándose como representante de la persona moral "**CIMENTACIONES CENTRO NORTE, S.A DE C.V.**", intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. VRM02018-07-04-074/08 de fecha 10 de julio de 2008.

A efecto de que esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas se encuentre en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda respecto del escrito señalado en el párrafo que antecede, es necesario la presentación de los documentos que acrediten la personalidad de quien actúa a nombre de la contribuyente, así como la resolución impugnada, su acta de notificación y las pruebas documentales que ofrece por lo cual se procede en los siguientes términos.

En base a lo anterior, esta Autoridad con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2006 y la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, así como la artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 26 fracciones VI, X y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de diciembre del 2005, artículos 2 fracción VII, 15 fracciones II, V y XVIII, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de Junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 19, 123 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación, le requiere lo siguiente:

PRIMERO.- Presentar dentro del plazo de **CINCO** días siguientes a la notificación del presente oficio, lo siguiente:

a) Los documentos que acrediten su personalidad, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución impugnada.

b) El documento en que conste el acto impugnado.

c) Constancia de notificación del acto impugnado.

d) Las pruebas documentales que ofrece.

Bajo el apercibimiento de que en caso de no presentar los documentos a que se refieren los incisos a), b) y c) se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere el inciso d) las mismas se tendrán por no ofrecidas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coahuila; a 05 de Junio de 2009
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C. Lic. David Francisco García Ordaz - Director General de Fiscalización.- Ciudad - Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lic. Alfonso Yañez Arreola - Director General de Recaudación - Ciudad - Para su conocimiento
c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar - Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.-
Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. C. Ing. José Armando García Triana- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.-
Para su conocimiento y notificación personal.
c.c.p. Archivo. Folio No. 576

MVG/TBR